

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	1 de 46

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	MAYO 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
Modalidad de selección:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Objeto de la contratación:	CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SALON COMUNAL NUEVO MILENO DEL MUNICIPIO DE CHIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el Artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 52. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000. el nuevo texto es el siguiente: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En el marco del nuevo plan de desarrollo municipal, los procesos de contratación de obra civil juegan un papel crucial en la implementación de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano. Dentro de este proceso de armonización debe existir una coherencia y consistencia que garantice en sus diferentes componentes la promoción de un enfoque integral que aborde las diferentes necesidades de la población, donde se asegure que sean tenidas en cuenta y que contribuya a la sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo del equilibrio del crecimiento económico, con la protección del medio ambiente y el bienestar de la comunidad. La armonización del plan de desarrollo es un proceso fundamental para garantizar la alineación entre los objetivos estratégicos del plan de desarrollo y los recursos disponibles.

El municipio de Chía a través de la Secretaría de Obras Públicas, tiene la competencia para dirigir la realización de los procesos de contratación de obra pública y convenios de concesiones que deba efectuar la administración central, lo mismo que la elaboración de las actas y contratos que, como consecuencia de los mismos, se deban celebrar, de acuerdo con las normas y disposiciones previstos en los procedimientos de selección, celebración, ejecución y control, establecidos para la contratación estatal y el Manual de Contratación de la Entidad.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas - SOP es la dependencia del orden municipal, encargada de ejecutar todos los procesos relacionados con la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, como: la red vial urbana y rural, infraestructura educativa, edificios públicos y demás obras de inversión que benefician a la comunidad del municipio de Chía que se encuentran registrados dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Todos y cada uno de los proyectos y obras que vayan en pro de mejorar las condiciones de pobladores del municipio, con una infraestructura adecuada para el disfrute y el aumento en productividad respectivamente, abre paso al cumplimiento de una de las metas establecidas por la actual administración.

Es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Chía, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter-institucionalidad

aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuarán de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales.

El municipio de Chía ha experimentado un notable crecimiento poblacional en los últimos años, lo que ha implicado la expansión de la infraestructura residencial e industrial, así como un incremento significativo en la demanda de servicios. Este rápido desarrollo ha generado que, en diversos sectores tanto del casco urbano como en la zona rural, no existan espacios físicos adecuados destinados al desarrollo de actividades comunitarias, sociales, culturales, recreativas y educativas.

Los salones comunales constituyen escenarios estratégicos para fortalecer la integración social, la participación ciudadana y el tejido comunitario, al servir como lugares de encuentro para la realización de reuniones, capacitaciones, actividades culturales, programas institucionales y eventos recreativos. La carencia de estos espacios limita las oportunidades de interacción, organización y gestión comunitaria, lo cual afecta la cohesión social y el acceso equitativo a actividades que contribuyen al bienestar colectivo.

Por lo anterior, se hace necesaria la construcción y/o mejoramiento de salones comunales en diferentes sectores del municipio, garantizando que cumplan con los lineamientos técnicos y normativos en materia de accesibilidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad. Estas intervenciones permitirán dotar a las comunidades de escenarios apropiados para la promoción de la cultura, la educación, la recreación y la integración social, contribuyendo al desarrollo armónico y equitativo del territorio.

Ahora La Secretaría de Participación Ciudadana suscribe los presentes estudios previos en calidad de dependencia responsable, toda vez que el objeto de la consultoría, consistente en la elaboración de estudios y diseños para la construcción del Salón Comunal Bojaca Centro y la actualización de los estudios y diseños del Salón Comunal Nuevo Milenio en el municipio de Chía ya que se encuentra directamente relacionado con su misionalidad, orientada al fortalecimiento de la organización comunitaria y la promoción de espacios de integración ciudadana, y a su vez se encuentran en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, de la presente Secretaría.

La necesidad del presente proyecto se fundamenta en la importancia de contar con espacios comunitarios adecuados que permitan el desarrollo de procesos de integración social, participación ciudadana y fortalecimiento organizacional en el municipio de Chía. Los salones comunales constituyen escenarios esenciales para la realización de reuniones, actividades culturales, formativas y de gestión comunitaria, contribuyendo a la cohesión social y a la consolidación del tejido ciudadano. En este sentido, la Secretaría de Participación Ciudadana, en el marco de sus competencias misionales, requiere la elaboración y actualización de los estudios y diseños de los salones comunales de Bojaca Centro y Nuevo Milenio, con el fin de garantizar infraestructuras seguras, funcionales y acordes con las necesidades de la comunidad, dando cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal

Por otra parte, el crecimiento poblacional que se ha venido presentado en el municipio de Chía y según las proyecciones del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para 2026, el municipio de Chía, Cundinamarca, tiene una población proyectada de 168.167 habitantes. Los habitantes de Chía representan el 4.6% de la población total de Cundinamarca. Teniendo en cuenta el aumento poblacional se hace necesario mejorar la infraestructura de salones comunales con el propósito de ofrecer a la población de Chía y a los diferentes visitantes, escenarios estratégicos para fortalecer la integración social, la participación ciudadana y el tejido comunitario dentro del municipio.

Así mismo, de acuerdo con la actual estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, según lo establece en el decreto No. 40 de mayo 16 de 2019, en donde le comprende a la Secretaría de Obras Públicas entre otras las funciones de:

“Artículo 52:
(...)
2. dirigir la realización de los procesos de contratación de obra pública y convenios de concesiones que deba efectuar la administración central, lo mismo que la elaboración de las actas y contratos que, como consecuencia de los mismos, se deban celebrar, de acuerdo con las normas y disposiciones previstos en los procedimientos de selección, celebración, ejecución y control, establecidos para la contratación estatal y el Manual de Contratación de la Entidad (...)

6. Dirigir y supervisar la calidad oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura que adelante la administración municipal, por medio de las interventorías, supervisiones y demás instrumentos legales previstos para este fin.
(...)”

Quien brindara de manera articulada con la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, la ejecución de los proyectos con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Municipio de Chía adelanta un proceso de consultoría cuyo objeto es la “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SALÓN COMUNAL NUEVO MILENIO**”, con el fin de garantizar espacios adecuados para la integración social, cultural y comunitaria, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes

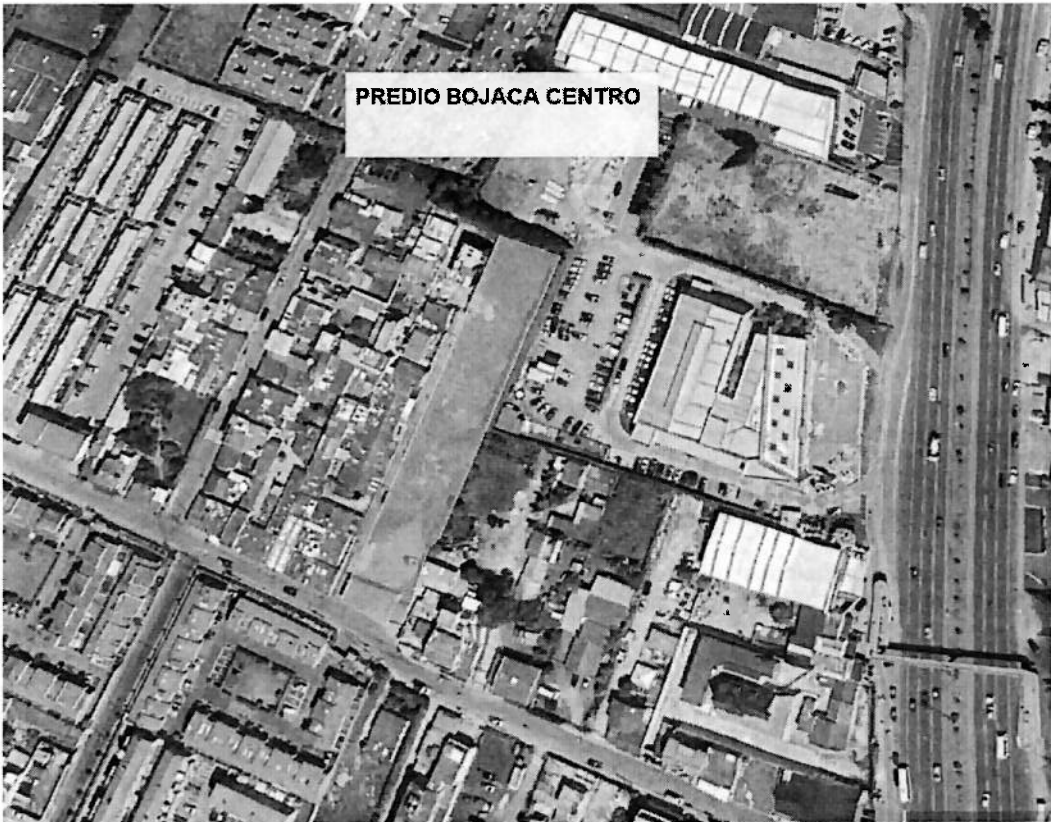
A continuación, se indica la localización de los salones comunales objeto del presente proceso, en los cuales se desarrollarán los estudios y diseños requeridos:

- **Salón Comunal Bojaca Centro:** Ubicado en el sector Bojaca Centro, Calle 35 con Carrera 1 del municipio de Chía, Cundinamarca.
- **Salón Comunal Nuevo Milenio:** Ubicado en el sector Nuevo Milenio, Calle 29 entre Carreras 6 y 5 del municipio de Chía, Cundinamarca.

La localización se presenta en las siguientes imágenes de Google Maps, que incluye la delimitación del área de intervención.

1. LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO
Consultoría que realizara los Estudios y Diseños del Salón Comunal

Es fundamental contratar una consultoria con el fin de garantizar que el proyecto cumpla con los estándares técnicos, normativos y funcionales requeridos. A través de esta, se elaboran los estudios previos, los diseños arquitectónicos, estructurales y técnicos (como eléctricos, hidráulicos y sanitarios), además de definir el presupuesto, cronograma y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Este proceso asegura que la construcción sea segura, eficiente, acorde a las necesidades de la comunidad y viable desde el punto de vista técnico, legal y financiero y así como el disfrute del salón Comunal Bojaca Centro, Esta construcción es fundamental para brindar mejores espacios de encuentro y disfrute a la comunidad de esta zona del municipio. Además, permitirá que la Junta de Acción Comunal (JAC) lleve a cabo diversos eventos programados en beneficio de los habitantes de Bojacá Centro, sector que ha experimentado un crecimiento poblacional significativo. De esta manera, se garantiza un acceso más equitativo y de calidad a espacios comunitarios, fomentando la participación activa de la ciudadanía en las actividades del municipio.



Tomado de Google Maps Ilustración 1. Bojaca Centro (Calle 35 con Carrera 1)

2. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SALON COMUNAL NUEVO MILENO
Consultoría para la Revisión y Ajustes de los Diseños del Salón Comunal Nuevo Milenio

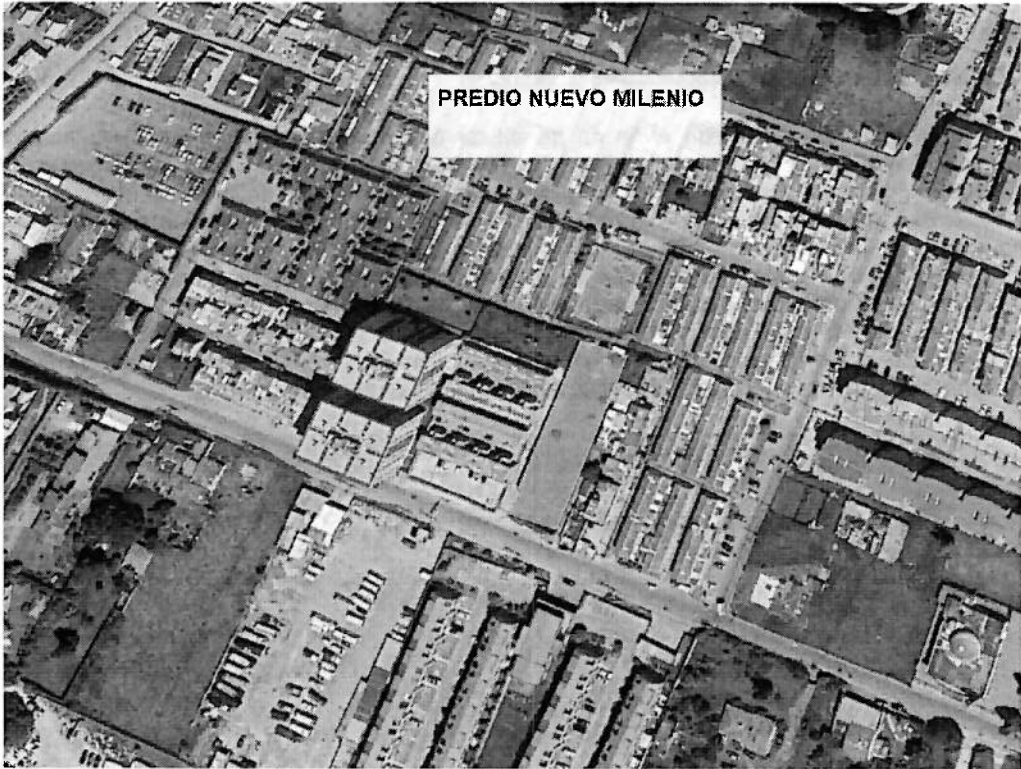
Es de vital importancia llevar a cabo una revisión y actualización de los diseños originales del Salón Comunal Nuevo Milenio. Estos diseños, contratados en el año 2021, ya cuentan con una antigüedad de cuatro años, periodo durante el cual se han producido transformaciones significativas tanto en las necesidades de la comunidad como en la normativa vigente relacionada con la construcción de infraestructura en Colombia.

En primer lugar, los requerimientos estructurales y funcionales han evolucionado considerablemente. En este contexto, los diseños originales podrían no responder adecuadamente a las necesidades actuales, especialmente en lo que respecta a avances tecnológicos aplicables a la infraestructura comunitaria. Asimismo, la normativa colombiana ha sido objeto de actualizaciones importantes en los últimos años. El Decreto 1077 de 2015, que regula la infraestructura en el país, ha sido complementado con nuevas disposiciones en materia de seguridad, accesibilidad, eficiencia energética y sostenibilidad, aspectos que no tenían la misma relevancia hace una década.

Por ejemplo, hoy en día es fundamental cumplir con estándares de accesibilidad para personas con movilidad reducida, así como incorporar el uso de materiales y tecnologías ambientalmente sostenibles. Estas nuevas exigencias buscan promover entornos seguros, inclusivos y resilientes, lo cual implica la necesidad de revisar minuciosamente los diseños existentes para asegurar su alineación con los estándares actuales.

Por todo lo anterior, resulta necesario actualizar los diseños del proyecto, identificando oportunidades de mejora en cuanto a la funcionalidad de los espacios, la incorporación de nuevas soluciones constructivas y el estricto cumplimiento de la normativa vigente. Esta actualización garantizará que la infraestructura no solo cumpla con los requisitos legales y de calidad,

sino que también proporcione un entorno digno y adecuado para el desarrollo integral de la comunidad.



Tomado de Google Maps Ilustración 2. Bojaca Nuevo Milenio (Calle 29 entre Carrera 6 y 5)

Teniendo en cuenta la necesidad del Municipio de Chía de proporcionar a la comunidad espacios adecuados para la realización de actividades sociales, culturales y comunitarias, se hace indispensable contar con salones comunales que garantice la viabilidad, funcionalidad, seguridad y adecuación del proyecto a las necesidades reales de la población. La elaboración de estos estudios permite definir las condiciones técnicas, normativas y constructivas requeridas para el desarrollo de la infraestructura, asegurando su correcta implementación y sostenibilidad en el tiempo.

Diagnosticar el contexto y las necesidades: En donde se analiza la población beneficiaria, el uso previsto del espacio y las condiciones sociales del entorno para un diseño con un espacio útil y pertinente.

Garantizar la seguridad estructural: Mediante estudios de suelos, topografía y diseño estructural, se asegura que la construcción será estable, resistente y segura ante riesgos naturales o fallas técnicas.

Cumplir con la normativa vigente: Los estudios permiten ajustar el diseño a la normativa colombiana en aspectos como accesibilidad, sismo-resistencia, eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

Optimizar recursos: Un diseño técnico bien fundamentado evita sobre costos, errores constructivos o modificaciones posteriores, lo cual representa un ahorro significativo en tiempo y dinero.

Asegurar la funcionalidad del espacio: Se definen distribuciones adecuadas, iluminación, ventilación, accesos y servicios básicos que garanticen el uso eficiente y cómodo del salón.

El crecimiento poblacional que se ha venido presentado en el municipio de Chía y según las proyecciones del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para 2026, el municipio de Chía, Cundinamarca, tiene una población proyectada de 168.167 habitantes. Los habitantes de Chía representan el 4.6% de la población total de Cundinamarca.

El objetivo del proyecto es mejorar las condiciones de infraestructura comunitaria mediante la demolición y posterior construcción para el salón comunal Bojaca Centro y la actualización, adecuación del salón comunal Nuevo Milenio, de manera que estos espacios estén alineados con las políticas de desarrollo social y territorial del municipio. Estas intervenciones buscan fortalecer la integración comunitaria y fomentar actividades sociales, culturales y recreativas que contribuyan a la cohesión social, la participación ciudadana y el bienestar colectivo, promoviendo entornos funcionales, seguros y sostenibles que respondan a las necesidades reales de la población.

En virtud de la norma transcrita se informa que dicho proceso cuyo objeto es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SALON COMUNAL NUEVO MILENO DEL MUNICIPIO DE CHIA.**, se pretende adelantar en armonía a las justificaciones de la necesidad citadas en el presente numeral.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de cumplir con las competencias otorgadas al municipio, se requiere contratar la **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SALON COMUNAL NUEVO MILENO DEL MUNICIPIO DE CHIA.”**

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta a cargo de la secretaria de Participación

Ciudadana y Acción Comunitaria:

EJE	Equipamiento e Infraestructura Incluyente del Territorio
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
META PRODUCTO	261. Elaboración de Estudios y diseños de Infraestructura comunal.
INDICADOR DE PRODUCTO	Estudios de preinversión elaborados.
OBJETIVO	ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SALON COMUNAL NUEVO MILENO DEL MUNICIPIO DE CHIA
PROYECTO	Garantizar el estudio, diseño y construcción del Salón Comunal de la Vereda Bojaca Centro y Nuevo Milenio

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SALON COMUNAL NUEVO MILENO DEL MUNICIPIO DE CHIA

2.2 ESPECIFICACIONES Y PRODUCTOS

El producto resultante para el proyecto deberá entregarse al interventor del contrato delegado por el MUNICIPIO. Se deben presentar diseños de forma progresiva hasta que se obtenga la aprobación final. La aprobación final de los Estudios y Diseños de ninguna forma liberan o modifican las responsabilidades inherentes al consultor e Interventor.

Los estudios y diseños, tanto de actualización como de generación, contemplados en el presente contrato, comprenden el siguiente alcance, definido de acuerdo con las necesidades técnicas y funcionales de cada edificación, con los respectivos entregables descritos a continuación:

ESTUDIO Y DISEÑOS SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO

1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	Levantamiento Topográfico de Terreno Sistema de referencia magna sirgas (IGAC) Informe con Planimetría Topográfica
2	ESTUDIO DE SUELOS	Estudio de Suelo Geotécnico Aplicable al Título H, NSR-10 Análisis de Laboratorio y Resultados
3	DISEÑO ESTRUCTURAL	Memorias de Calculo con simulación, Planos Nota: De establecerse construcción en Espacio Público deberán realizarse los Diseños
4	DISEÑO ELECTRICO	Diseño de Iluminación Presentar convencional y alternativa con Energía Renovable
5	DISEÑO HIDRAULICO	Red de Acueducto Red de Alcantarillado
6	DISEÑO ARQUITECTONICO	Plano de Planta Implantación General - Memoria Descriptiva detallada del Proyecto incluyendo Urbanismo Plano de Planta y Circulaciones Cortes - Fachadas Diseño Paisajístico Mobiliario Urbano

			Detalles Constructivos - Detalles Mobiliario Urbano
7	PRESUPUESTO		Análisis de Precios Unitarios
			Cuadro de Cantidades
			Listado Personal para ejecución
			Listado Maquinaria para ejecución de Obras
			Listado de Materiales
			Presupuesto General
8	PROGRAMACIÓN		Cuadro de Rendimientos
			Programación en Project
9	ESPECIFICACIONES TECNICAS		Detalles Constructivos – Detalles Mobiliario Urbano
10	TRAMITE Y GESTIÓN LICENCIA ANTE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		Realizar la preparación y radicación del trámite de licencia ante la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación, incluyendo la entrega de requisitos y la atención de los requerimientos que la entidad emita. Se deja claro que los tiempos y la aprobación del trámite dependen exclusivamente de la entidad, por lo cual el contratista no se obliga a esperar el acto administrativo final ni a garantizar su resultado, limitándose a la radicación y gestión correspondiente.

ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SALON COMUNAL NUEVO MILENIO

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, ESTUDIO DE SUELOS, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO ELECTRICO, DISEÑO HIDRAULICO, DISEÑO ARQUITECTONICO, DISEÑO DE VOZ, PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN	Actualización según Normativa Vigente y de Ser Necesario
ACTUALIZACIÓN, TRAMITE Y GESTIÓN LICENCIA ANTE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Realizar la preparación y radicación del trámite de licencia ante la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación, incluyendo la entrega de requisitos y la atención de los requerimientos que la entidad emita. Se deja claro que los tiempos y la aprobación del trámite dependen exclusivamente de la entidad, por lo cual el contratista no se obliga a esperar el acto administrativo final ni a garantizar su resultado, limitándose a la radicación y gestión correspondiente.

ESPECIFICACIÓN DE ENTREGABLES:

Se deberá entregar la siguiente información acorde a las especificaciones descritas a continuación:

El Consultor entregará al Municipio de Chía los informes, previo a la aprobación de la interventoría, y visto bueno del supervisor del contrato, respecto de los planos técnicos y demás información solicitada en los presentes Estudios Previos que se describen a continuación. Por cada actividad técnica de las indicadas se elaborará un informe, con sus anexos si los hay, el cual deberá contener la metodología seguida para la ejecución de los estudios y diseños efectuados, la memoria de las alternativas planteadas y cálculos efectuados, indicando los parámetros utilizados, el análisis de los resultados obtenidos, las conclusiones y otros aspectos relevantes que sean justificativos en el contenido de los planos de construcción. Dichos planos deberán ser presentados al Municipio de Chía para que esta realice la aprobación respectiva.

Adicionalmente el Consultor deberá entregar dos (2) memorias con la información digital de todo el proyecto (correspondencia, documentos y planos), con un índice del directorio de carpetas de archivos que lo conforman. Los archivos correspondientes a planos deberán ser entregados con extensión DWG o los shapes correspondientes (Auto CAD y/o ARCGIS).

El Consultor también deberá entregar un informe ejecutivo del proyecto, que contenga planos reducidos a escala tamaño doble carta, de localización del proyecto, diseño geométrico, espacio público, los parámetros relevantes resultantes de los estudios.

ESTUDIO Y DISEÑOS SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO

- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Consiste en el levantamiento métrico dimensional, esto se considera una operación fundamental para el conocimiento del lugar en que se va a desarrollar el proyecto y por lo tanto deberá garantizar la información métrica y morfológica lo más extensa y detallada posible, fiabilidad y precisión; además se debe considerar que el levantamiento métrico dimensional será el soporte básico para todas las fases posteriores del proyecto. Para una correcta elaboración del levantamiento se considera importante una primera fase de programación del mismo, en la que se deben aclarar los objetivos del mismo:

- Localización general con amarres al sistema IGAC, y los puntos de control amarrados a esos mojones y georreferenciada a placa geodésica de segundo orden con que cuenta el municipio.
- Levantamiento poligonal
- Identificación de predios colindantes
- Identificación del norte geográfico referenciado a coordenadas.
- Levantamiento de redes de servicios internas y externas con localización de postes pozos, cotas de los mismos, sentido de las tuberías con pendientes y lugar de descarga.
- Levantamiento de las vías colindantes y principales.
- Curvas de nivel
- Planos en planta y perfil a escala adecuada de acuerdo al tamaño del predio.
- Cartera topográfica de campo y de cálculo
- En el estudio topográfico se debe incluir, planos a entregar en tres (3) copias impresas/firmadas, carta de responsabilidad del profesional que desarrolla el estudio al igual que aportarse en medio magnético.

• **ESTUDIO DE SUELOS.**

Realizar el estudio geotécnico de acuerdo con la NSR-10 Título H.

Basado en la investigación del subsuelo y las características arquitectónicas y estructurales de las edificaciones existentes, con el fin de proveer las recomendaciones geotécnicas de diseño y construcción de excavaciones y rellenos, estructuras de contención, cimentaciones, sistemas de filtración de aguas lluvias y la definición de espectros de diseño sismo resistente, para soportar los efectos por sismos y por otras amenazas geotécnicas desfavorables.

Como mínimo se deberá realizar lo siguiente:

- Presentar el estudio geotécnico de acuerdo con los numerales H2.2.2 y H2.2.2.1 de la NSR 10 Título H
- Realizar los sondeos de acuerdo con el numeral H3.1 Unidad de Construcción y clasificarla de acuerdo con el numeral H3.1.1 Clasificación de las Unidades de construcción por categoría, de acuerdo con esto aplicar el numeral H3.2.3 Número mínimo de sondeos y profundidad de los mismos.
- Capacidad de filtración del suelo
- Informe de suelos con información de campo, registro fotográfico, resultados de los ensayos de laboratorio con diseño de la estructura de pavimento para la pista recomendaciones.
- Recomendaciones para la cimentación en el diseño estructural.
En el estudio y diseño geométricos se debe incluir todos los planos firmados, carta de responsabilidad, matrícula profesional de quien desarrolla el estudio al igual que aportarse en medio magnético.

• **DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANO**

Se deben definir los espacios arquitectónicos en concordancia y armonía con la Normativa actual (incluye elaboración de los detalles constructivos necesarios para construir la obra, con todos los alcances que exige un proyecto arquitectónico según el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para la obtención de la licencia de construcción), en total concordancia con el diseño estructural, incluyendo, planos de localización, cuadros de áreas, plantas, cortes, elevaciones, fachadas. Verificación de campo: Los consultores deberán visitar los sitios de las obras, con el fin de realizar la revisión tanto de los terrenos, la topografía y de las construcciones existentes.

Informe y recomendaciones respecto al diseño a ejecutar, con el visto bueno de la interventoría.

El consultor deberá entregar un esquema básico arquitectónico, entendido como el conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos explicativos utilizados para plasmar en papel y digitalmente el diseño del proyecto, antes de ser construido. En un concepto más amplio, el proyecto arquitectónico completo comprende el desarrollo del diseño de una edificación, la distribución de usos y espacios, la manera de utilizar los materiales y tecnologías, y la elaboración del conjunto de planos, con detalles y perspectivas.

Entregar un (1) juego de planos arquitectónicos en medio magnético y físico, que expliquen de manera gráfica, pero con carácter preliminar, cómo está diseñado el proyecto. En estos se representará el proyecto en planta (vista superior), elevaciones o alzados (vista frontal de las fachadas), cortes o secciones y perspectivas. Los planos deberán venir a escala, con cotas generales y por espacios.

Su propósito es puramente preliminar, para que la interventoría, decida si el diseño cumple con la finalidad. En caso de que el Anteproyecto sea aprobado, entonces se da inicio al proyecto definitivo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	8 de 46

Entre los entregables se incluye:

Planos arquitectónicos, que evidencien la intervención a realizar, como mínimo se debe entregar:

- Implantación arquitectónica y de Urbanismo general Localización general ((esc. 1:200, 1:500, 1:100), indicando la orientación del proyecto, las vías circundantes, distancias a las esquinas próximas, linderos, mojones, paramentos, aislamientos, áreas libres y áreas cubiertas, zonas de cesión
- Plano de planta y circulaciones
- Cortes.
- Cortes urbanísticos del proyecto, fachadas completas del proyecto y de las edificaciones comunales
- Fachadas
- Registro fotográfico.
- Planimetría red de gas
- Planimetría red contra incendio
- Memoria explicativa del proyecto, que resalte las ventajas del mismo y uso por áreas

Todo lo anterior deberá tener el visto bueno de la interventoría.

• **DISEÑO ESTRUCTURAL**

El proyecto estructural, estará basado en lo que contempla la **NSR-10** con especial énfasis en los TITULOS:

- A. Requisitos generales de diseño y construcción sismo resistente
- B. Cargas
- C. Concreto estructural
- F. Estructuras metálicas
- K. Requisitos complementarios

A.1.3.4 — DISEÑO ESTRUCTURAL — El diseño estructural debe ser realizado por un ingeniero civil especialista en estructuras para este fin, de acuerdo con la Ley 400 de 1997. La estructura de la edificación debe diseñarse para que tenga resistencia y rigidez adecuadas ante las cargas mínimas de diseño prescritas por el Reglamento y debe, además, verificarse que dispone de rigidez adecuada para limitar la deformación ante las cargas de servicio, de tal manera que no se vea afectado el funcionamiento de la edificación.

A.10.1.5.1 — Esta memoria debe ir firmada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, que cumpla las condiciones establecidas en los Artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997. Se debe entregar igualmente las memorias de cálculo y cartilla de hierros correspondiente.

• **DISEÑO HIDROSANITARIO**

Se deberá contar con el siguiente análisis:

a. Memorias de cálculo

- Objetivos del proyecto
- Planos de localización
- Descripción de la instalación
- Legislación aplicable (Cumplimiento de Normas RAS, código de fontanería NTC-1500, NTC-1669, NSR-2010)
- Diseño de las redes de suministro de agua potable, desagüe para aguas negras, lluvias y drenajes de acuerdo con el proyecto arquitectónico.
- Bases de cálculo
- Resultados de cálculo

El Contratista deberá entregar tres (3) juegos de planos correspondiente al diseño hidrosanitario, el cual deberá contener, todos los planos de redes, isométricos y de detalles necesarios y suficientes para una debida comprensión y construcción del proyecto.

Planta y perfiles generales de tuberías de suministro, indicando longitudes de tramos, diámetros, especificación de materiales y demás información necesaria para la perfecta ejecución del proyecto.

Plantas y perfiles generales de tuberías de desagües de aguas negras, lluvias y drenajes, indicando longitudes de tramos, diámetros, especificación de materiales, cotas claves, pendientes, cajas y pozos de inspección, cotas de tapas y demás información necesaria para la completa información del proyecto.

Plantas generales para la localización de tuberías de suministro, indicando diámetros, longitudes, accesorios, especificación de materiales, etc.

Planta general para la localización de tuberías de desagües, reventilación, limpieza y sistema de conducción indicando longitudes, accesorios, diámetros, especificación de materiales, cotas claves, pendientes y demás información necesaria para la perfecta ejecución del proyecto.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	9 de 46

Planta general de localización de redes, indicando diámetros, longitudes, equipos y accesorios, especificación de materiales, etc.

• **DISEÑO ELECTRICO**

Se deberá realizar el diseño de iluminación, el cual consiste en el cálculo de lumens necesarios para atender satisfactoriamente las necesidades de luminosidad en todas las áreas, tanto exterior como interior; Se deberá realizar igualmente el diseño eléctrico de fuerza necesario para el cálculo de la acometida eléctrica del proyecto que satisfaga la demanda de las redes eléctricas internas (red normal, red regulada, tableros de distribución, red de iluminación).

Se deberá contar con el siguiente análisis:

a. Memorias de cálculo

- Objetivos del proyecto
- Planos de localización en 3 juegos
- Descripción de instalaciones internas y externas
- Legislación aplicable (Cumplimiento de Normas RETIE-RETILAP, normas propias de la empresa prestadora del servicio de energía local)
- Bases de cálculo
- Resultados de cálculo
- Diseño de los sistemas de alumbrado exterior, acorde con las diferentes áreas.
- Seleccionar los sistemas de alumbrado y niveles de iluminación de acuerdo a las diferentes áreas y sistemas de control seleccionados.
- Indicar la ductería, cables y procedimientos constructivos para todos y cada uno de los sistemas mencionados.
- Diseño y cálculo de acometidas eléctricas a equipos y tableros de distribución.
- Especificaciones del tipo de Luminarias a utilizar en el proyecto.
- Diseños de recorrido de ductos y procedimientos constructivos para todos y cada uno de los sistemas mencionados
- Identificación de características físicas y técnicas de los equipos y accesorios que se conectarán a las redes proyectadas.

b. Planos eléctricos

- Elaboración de planos en plantas y detalles de ubicación de salidas, trayectorias de tuberías, ductos, calibres y números de conductores, esquemas de acometidas eléctricas a los diferentes sub-tableros y a los demás sistemas, cuartos de circuitos, detalles de tableros especiales, gabinetes, cajas, cámaras subterráneas.
- Elaboración de planos con detalles y dimensiones de equipos, tableros de distribución, gabinetes para sistemas de cableado, y soportes para redes de distribución, sistemas de soportes de tuberías, cajas de paso y empalmes y sistemas de malla a tierra.
- Todos los planos deberán ajustarse a las Normas y Reglamentos de la Norma ICONTEC 2050, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, el código eléctrico inter-nacional, los diseños arquitectónicos y a las características propias de las obras.

El Contratista deberá entregar el juego de planos correspondiente al diseño eléctrico y de teléfonos, el cual deberá contener, todos los planos de redes, de diagrama unifilar y de detalles necesarios y suficientes para una debida comprensión y construcción del proyecto.

Plantas generales con indicación de las redes públicas y los puntos de acometidas, eléctricas y telefónicas.

Plantas de ductos y cajas para todos los sistemas, indicando trayectorias, diámetros de ductos, calibre y número de conductores, luminarias, tomas, interruptores, etc.

Plantas y perfiles generales de tuberías, indicando longitudes de tramos, diámetros, materiales, cotas, cajas de empalmes, cámaras subterráneas, cotas de tapas y demás información necesaria para ejecución del proyecto.

Planos de localización de equipos eléctricos, tableros de distribución, gabinetes para sistemas de cableado, cajas de paso y empalme, sistemas de puesta a tierra, subestación, si se requiere, y demás elementos.

Diagramas unilares y tablas de cableados, especificando calibres de conductores, códigos y demás información necesaria para la ejecución del proyecto. Igualmente se deberá indicar los aspectos importantes que deben ser tenidos en cuenta para la supervisión de los trabajos.

Detalles de instalación de equipos, tableros y aparatos. Esquemas de acometidas a los Tableros.

• **7 y 8. PRESUPUESTO, APUS, PROGRAMACION**

Una vez aprobado el anteproyecto arquitectónico por la interventoría, se deberá presentar el proyecto definitivo de manera tal que defina forma, funciones, distribución, sistema constructivo; representados en planos, modelos informáticos, presentando además una memoria descriptiva y un presupuesto general.

• **Presupuesto de obra**

Presupuesto general: El Presupuesto de Obra deberá estar conformado por los siguientes elementos y deberá incluir

en cada actividad todas las especificaciones técnicas y calidad de materiales, descritos en el punto anterior. Su alcance deberá incluir:

- N° de Ítem: Es la numeración consecutiva y ordenada que identifica cada una de las actividades que se requieren ejecutar para la construcción de la obra. El orden de numeración de capítulos y actividades se debe realizar conforme la cronología de ejecución de las actividades.
- Descripción: Es el nombre o una descripción corta de la actividad.
- Unidad: Es la unidad de pago de la actividad, deberá usarse el sistema métrico inter-nacional. Deberá permitir la correcta medición de las obras a ejecutar y facilitar el control de la ejecución por parte del Supervisor.
- Cantidad: Es la cantidad de unidades que se prevé ejecutar de la respectiva actividad. Se deberá utilizar, en lo posible, números enteros (sin decimales), de lo contrario, de ser necesario, redondear a máximo dos cifras decimales. Deberá corresponder a la medición o al cálculo realizado con base en los planos de construcción y/o memorias de diseño, y tendrá el soporte correspondiente en las memorias de cálculo de cantidades.
- Valor Unitario
- Valor total
- Costos Directos
- Costos Indirectos
- Total de Presupuesto
- Listado básico de materiales
- Listado básico de personal
- Listado básico de maquinaria
- Análisis de precios unitarios: Los precios unitarios establecidos para el presupuesto deben incluir: el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio de la posterior materialización de los Estudios Técnicos y Diseños en la ejecución de las obras físicas.
- Memorias de cantidades.
- Otros:
- Programación de obra: en la que se debe ordenar en el tiempo de forma lógica y secuencial la ejecución de cada una de las actividades de obra, especificando el tiempo mínimo para la materialización del proyecto en condiciones óptimas. Se deberá incluir programación en Project, utilizando diagramas de pert y gannt

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se deberán incluir el desarrollo de detalles constructivos que garanticen la correcta ejecución de la obra, asegurando la coherencia entre los planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos. Dichos detalles deberán contemplar elementos como encuentros de materiales, juntas, acabados, especificaciones de cimentación, muros, cubiertas, estructuras metálicas o de concreto, y soluciones técnicas que aseguren la durabilidad, funcionalidad y mantenimiento de la edificación.

En cuanto a los detalles de mobiliario urbano, se deberán definir los elementos que complementen el entorno del salón comunal, tales como bancas, canecas, jardineras, bolardos, señalética y luminarias, considerando criterios de accesibilidad universal, estética, ergonomía, sostenibilidad y armonía con el espacio público existente. Los materiales y acabados propuestos deberán ser de alta resistencia, de fácil mantenimiento y acordes con la imagen urbana del Municipio de Chía.

2. TRAMITES DE LICENCIA

- El Consultor realizará la gestión y radicación de la licencia de construcción ante la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación. Respecto a los permisos ante empresas de servicios públicos, el Consultor solo entregará los paquetes técnicos completos y listos para su radicación, sin que sea su obligación presentarlos ni esperar la aprobación de dichas entidades.
- La disponibilidad de servicios que exijan estas empresas sí hará parte de los entregables del Consultor. El proceso se desarrollará en coordinación con la interventoría y el supervisor del contrato, y el Consultor deberá atender oportunamente las observaciones que se generen dentro de su alcance técnico.
- El área total de los estudios y diseños a entregar deberá corresponder aproximadamente a las áreas identificadas para cada uno de los proyectos; en el evento en que dichas áreas aumenten hasta en 100 M2, dicho aumento NO generará un valor adicional o mayor costo para el Municipio.

El listado de cantidades y actividades a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
A	SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO: AREA APROX DE DISEÑO 154 M2 * LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO 3320 M2		
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	UND	1
2	ESTUDIO DE SUELOS	UND	1
3	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANO	UND	1
4	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1
5	DISEÑO HIDROSANITARIO	UND	1
6	DISEÑO ELECTRICO	UND	1
7	DISEÑO VOZ Y DATOS	UND	1

8, 9	PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN	UND	1
10	TRAMITES LICENCIA y APROBACIÓN	UND	1

ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SALON COMUNAL NUEVO MILENIO

• LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

- El contratista deberá entregar, como soporte de la actividad de actualización del levantamiento topográfico, los siguientes productos:
 - Informe Técnico de Verificación y Actualización Topográfica, que incluya:
 - Descripción del levantamiento topográfico base aportado por la entidad.
 - Evaluación del estado y precisión del levantamiento existente.
 - Metodología empleada para la verificación y actualización.
 - Descripción de equipos, sistema de coordenadas, datum y software utilizados.
 - Registro fotográfico de las visitas de campo.
 - Cuadro comparativo de diferencias entre el levantamiento base y la información actualizada.
 - Plano Topográfico Actualizado, en los siguientes formatos:
 - Archivo digital editable en formato DWG/DXF.
 - Archivo en PDF firmado digitalmente por el profesional responsable.
 - Archivo georreferenciado en formato SHP (opcional) para integración con sistemas de información geográfica.
 - El plano deberá contener curvas de nivel, edificaciones, cerramientos, árboles, redes visibles, vías, andenes y demás elementos existentes, con norte geográfico, escala gráfica y cuadro de coordenadas.
 - Memorias de Cálculo y Datos de Campo, que comprendan:
 - Libretas de campo digitalizadas o archivos descargados de los equipos topográficos.
 - Procesamiento de datos, compensaciones y cálculos de coordenadas y cotas.
 - Descripción de los puntos de control establecidos y sus precisiones obtenidas.
 - Informe de Control de Calidad y Certificación Profesional, que incluya:
 - Resultados de control de cierre planimétrico y altimétrico.
 - Verificación de cumplimiento de tolerancias y precisiones.
 - Certificación firmada por el profesional topógrafo o ingeniero civil responsable (con matrícula profesional vigente).
 - Acta de Revisión y Aprobación del Levantamiento Actualizado, suscrita por el contratista y la supervisión o interventoría, en la cual se deje constancia de:
 - La conformidad del levantamiento actualizado frente a las condiciones reales del terreno.
 - La aceptación del producto por parte de la supervisión técnica.
 - Las observaciones o ajustes que, en caso de presentarse, hayan sido atendidos
 - En el estudio topográfico se debe incluir, planos a entregar en tres (3) copias impresas/firmadas, carta de responsabilidad del profesional que desarrolla el estudio al igual que aportarse en medio magnético.

• ESTUDIO DE SUELOS.

- El contratista deberá entregar, como soporte de la actividad de actualización del estudio de suelos, los siguientes productos:
- **Informe Técnico de Revisión del Estudio de Suelos Aportado por la Entidad**, que incluya:
 1. Identificación y descripción del estudio base (autor, año, alcance, metodología y resultados).
 2. Evaluación de la vigencia, cobertura y aplicabilidad del estudio respecto al área del proyecto.
 3. Análisis de cambios en el entorno físico o urbanístico que puedan afectar las condiciones del subsuelo.
 4. Diagnóstico del nivel de confiabilidad del estudio original y justificación de la necesidad (o no) de realizar nuevas exploraciones o ensayos complementarios.
 - **Campaña de Verificación o Ensayos Complementarios (si aplica)**, que deberá incluir:
 1. Descripción de la metodología de campo empleada.
 2. Ubicación georreferenciada de los puntos de exploración o verificación.
 3. Registro fotográfico de las actividades realizadas.
 4. Resultados de ensayos de laboratorio (granulometría, límites de Atterberg, humedad natural, densidad, entre otros, según sea necesario).
 - **Informe Actualizado de Condiciones Geotécnicas del Terreno**, que deberá contener:
 1. Descripción del subsuelo y perfil estratigráfico del área de intervención.
 2. Parámetros de diseño geotécnico actualizados (capacidad portante, asentamientos, tipo de cimentación recomendada, profundidad de fundación, etc.).
 3. Recomendaciones técnicas para diseño estructural, excavaciones, drenajes y control de erosión.
 4. Conclusiones y recomendaciones sobre la validez o ajustes al estudio original.
 - **Planos y Perfiles Geotécnicos**, en los siguientes formatos:
 1. Archivo digital editable en DWG/DXF.
 2. Archivo en PDF firmado digitalmente por el ingeniero geotecnista responsable.

- 3. Plano de localización de los puntos de exploración, perfiles de suelo y niveles freáticos.
- **Certificación de Responsabilidad Profesional y Control de Calidad**, que deberá incluir:
 - 1. Certificación del ingeniero geotecnista o civil responsable, con matrícula profesional vigente.
 - 2. Declaración de conformidad con la **NSR-10 (Título H – Geotecnia)**.
 - 3. Resultados de control y validación de los datos de campo y laboratorio.
- **Acta de Revisión y Aprobación del Estudio de Suelos Actualizado**, suscrita por el contratista y la supervisión o interventoría, donde conste:
 - 1. La validación de los resultados frente a las condiciones actuales del sitio.
 - 2. La aceptación de los productos y conclusiones del estudio.
 - 3. Observaciones o recomendaciones adicionales para el diseño estructural.
- **DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANO**

El contratista deberá entregar, como soporte de la actividad de actualización de los diseños arquitectónicos y urbanos, los siguientes productos:

- 1. **Informe Técnico de Revisión del Diseño Aportado por la Entidad**, que incluya:
 - Identificación del diseño base (autor, año, alcance y componentes entregados).
 - Evaluación del estado del proyecto en relación con la normatividad urbanística y técnica vigente (NSR-10, RAS, RETIE, RETILAP accesibilidad, sismo resistencia, etc.).
 - Verificación de concordancia entre el diseño base y las condiciones reales del terreno, considerando el levantamiento topográfico actualizado.
 - Diagnóstico de los ajustes requeridos en función de nuevas necesidades, requerimientos normativos o variaciones en el entorno urbano.
- 2. **Propuesta de Actualización del Diseño Arquitectónico y Urbano**, que contenga:
 - Concepto arquitectónico ajustado a las condiciones del proyecto.
 - Distribución espacial y funcional revisada.
 - Propuesta de adecuaciones en accesibilidad, iluminación natural, ventilación, y cumplimiento de normas técnicas.
 - Actualización de elementos de urbanismo: andenes, zonas verdes, mobiliario urbano, accesos peatonales y vehiculares.
 - Registro fotográfico del área de intervención.
- 3. **Planos Arquitectónicos y Urbanos Actualizados**, en los siguientes formatos:
 - Archivos digitales editables en **DWG/DXF**.
 - Archivos **PDF** firmados digitalmente por el arquitecto responsable.
 - Planos de planta, cortes, fachadas, cubiertas, detalles constructivos y planos generales de urbanismo.
 - Planos de localización y amarre con la topografía y redes existentes.
 - Cuadro de áreas actualizadas (construida, libre, útil, accesible, etc.).
- 4. **Memoria Descriptiva y Justificación de la Actualización**, que deberá contener:
 - Descripción del alcance de los ajustes realizados.
 - Justificación técnica, normativa y funcional de las modificaciones implementadas.
 - Relación entre el diseño base y el diseño actualizado (comparativo de cambios).
 - Conclusiones sobre la pertinencia y coherencia del diseño con las necesidades del proyecto.
- 5. **Ficha Técnica del Proyecto Actualizado**, que incluya:
 - Información general del proyecto (nombre, ubicación, área, responsable).
 - Resumen de componentes arquitectónicos y urbanos actualizados.
 - Indicadores de cumplimiento normativo (usos, alturas, retiros, accesibilidad, etc.).
- 6. **Certificación Profesional y Control de Calidad**, que comprenda:
 - Certificación firmada por el arquitecto responsable del diseño actualizado (con matrícula profesional vigente).
 - Declaración de conformidad con la normatividad urbana, arquitectónica y técnica vigente.
 - Verificación de coherencia entre los diseños arquitectónicos, estructurales y técnicos complementarios.
- 7. **Acta de Revisión y Aprobación de los Diseños Arquitectónicos y Urbanos Actualizados**, suscrita por el contratista y la supervisión o interventoría, donde se deje constancia de:
 - La conformidad de los productos entregados frente a los requerimientos del contrato.
 - La verificación del cumplimiento normativo y técnico.
 - La aceptación o recomendaciones de ajuste por parte de la supervisión.

• **DISEÑO ESTRUCTURAL**

El contratista deberá entregar, como soporte de la actividad de actualización del diseño estructural, los siguientes productos:

Informe Técnico de Revisión del Diseño Estructural Aportado por la Entidad
Debe contener:

- Identificación del diseño estructural base (autor, año, memoria, planos y modelo estructural entregado).
- Descripción del sistema estructural existente y de los criterios de diseño originales.
- Evaluación del cumplimiento del diseño aportado frente a la **NSR-10 vigente** (y sus actualizaciones).
- Verificación de coherencia con el **diseño arquitectónico actualizado** y con el **estudio de suelos vigente**.
- Diagnóstico de los ajustes requeridos para garantizar la seguridad estructural y la compatibilidad con las condiciones

actuales del terreno y del proyecto.

2. Propuesta de Actualización del Diseño Estructural

Deberá incluir:

- Descripción técnica del sistema estructural propuesto o ajustado (cimientos, pórticos, losas, vigas, columnas, muros, cubiertas, etc.).
- Revisión y actualización de cargas permanentes, vivas y sísmicas según la normativa actual.
- Rediseño o refuerzo de elementos si se modifica la arquitectura, volumetría o uso del edificio.
- Justificación técnica de los cambios realizados frente al diseño original.

3. Modelación y Análisis Estructural Actualizado

Debe presentar:

- Modelo estructural digital en software especializado (ETABS, SAP2000, Robot, u otro equivalente).
- Reporte de análisis estático y dinámico.
- Resultados de esfuerzos, desplazamientos, derivas y verificaciones de estabilidad.
- Archivo digital editable del modelo estructural.

4. Planos Estructurales Actualizados

Entregados en:

- Archivos DWG/DXF (editables) y PDF firmados digitalmente por el ingeniero estructural responsable.
- Detalle completo de cimentación, columnas, vigas, losas, escaleras, cubiertas, refuerzos y elementos especiales.
- Cuadro de cantidades y especificaciones técnicas de materiales estructurales.
- Planos de amarre con los diseños arquitectónicos, hidrosanitarios y eléctricos.

5. Memoria de Cálculo y Diseño

Debe contener:

- Descripción del modelo estructural, hipótesis de carga y combinaciones empleadas.
- Propiedades de los materiales utilizados (concretos, aceros, refuerzos, etc.).
- Criterios de diseño y fórmulas aplicadas conforme a la NSR-10 y demás normas aplicables.
- Resultados de dimensionamiento de elementos principales y secundarios.
- Conclusiones técnicas y recomendaciones constructivas.

6. Certificación Profesional y Control de Calidad

Incluye:

- Certificación firmada por el ingeniero estructural responsable, con matrícula profesional vigente.
- Declaración de cumplimiento con la NSR-10 (Título C y Título A).
- Constancia de revisión independiente o validación por parte de otro profesional estructural (si aplica).

7. Acta de Revisión y Aprobación del Diseño Estructural Actualizado

Suscrita por el contratista y la supervisión o interventoría, en la cual se deje constancia de:

- La conformidad del diseño estructural actualizado frente a los requerimientos técnicos y normativos.
- La compatibilidad con los demás diseños actualizados (arquitectónicos, geotécnicos y técnicos complementarios).
- La aceptación del producto final y observaciones, en caso de requerir ajustes.
-
- DISEÑO HIDROSANITARIO

El contratista deberá entregar, como soporte de la actividad de actualización del diseño hidrosanitario, los siguientes productos:

1.Informe Técnico de Revisión del Diseño Hidrosanitario Aportado por la Entidad

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	14 de 46

Debe incluir:

- Identificación del diseño base (autor, año, alcance y componentes incluidos).
- Evaluación del estado y aplicabilidad de los planos y memorias existentes.
- Verificación de la vigencia normativa según el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, el NSR-10 (Título J) y normas locales aplicables.
- Revisión de coherencia con el diseño arquitectónico y estructural actualizado.
- Diagnóstico de los ajustes requeridos en redes, puntos de conexión, diámetros, materiales o disposición final.

2. Propuesta de Actualización del Diseño Hidrosanitario

Debe contener:

- Esquema general de abastecimiento y evacuación de aguas (potable, servidas y lluvias).
- Ajuste de redes internas y externas según las condiciones reales del predio y la infraestructura existente.
- Actualización de conexiones a los sistemas públicos o puntos de empalme.
- Revisión de ventilaciones, bajantes, pendientes, cámaras y cajas de inspección.
- Justificación técnica de los cambios realizados frente al diseño original.

3. Planos Hidrosanitarios Actualizados

Deberán entregarse en:

- Archivos DWG/DXF (editables) y PDF firmados digitalmente por el ingeniero responsable.
- Planos detallados de redes de agua potable, aguas residuales y aguas lluvias.
- Isometrías, cortes y detalles constructivos.
- Cuadro de materiales, accesorios y equipos propuestos.
- Planos de amarre con los diseños arquitectónicos, estructurales y eléctricos.

4. Memoria de Cálculo y Diseño

Debe contener:

- Criterios de diseño y normatividad aplicada (RAS, NTC, NSR-10, etc.).
- Cálculo de caudales, presiones, pérdidas de carga y diámetros de tuberías.
- Justificación de selección de materiales y equipos (bombas, tanques, válvulas, etc.).
- Cálculos hidráulicos y sanitarios detallados, respaldados con tablas y anexos.
- Recomendaciones técnicas para la ejecución y operación del sistema.

5. Certificación Profesional y Control de Calidad

Incluye:

- Certificación firmada por el ingeniero civil o sanitario responsable, con matrícula profesional vigente.
- Declaración de conformidad con la normatividad vigente y con los lineamientos del RAS.
- Resultados de revisión interna de calidad y consistencia entre planos, cálculos y especificaciones.

6. Acta de Revisión y Aprobación del Diseño Hidrosanitario Actualizado

Suscrita por el contratista y la supervisión o interventoría, en la cual se deje constancia de:

- La conformidad del diseño actualizado con los requerimientos técnicos y normativos.
- La compatibilidad con los demás diseños del proyecto (arquitectónico, estructural, eléctrico y urbanístico).
- La aceptación de los productos entregados o las observaciones y ajustes requeridos

DISEÑO ELECTRICO

1. Informe Técnico de Revisión del Diseño Eléctrico Aportado por la Entidad

Debe incluir:

- Identificación del diseño base (autor, año, alcance, planos y memorias técnicas existentes).
- Evaluación de la vigencia y aplicabilidad del diseño con respecto al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, vigentes.

- Análisis de compatibilidad del diseño eléctrico existente con la distribución arquitectónica actualizada y con las nuevas cargas o equipos previstos.
- Diagnóstico de los ajustes requeridos para cumplir la normatividad técnica y de seguridad eléctrica.

2. Propuesta de Actualización del Diseño Eléctrico

Debe contener:

- Esquema general del sistema eléctrico actualizado, indicando acometida, tablero(s) principal(es) y secundarios, circuitos, puntos de consumo y alumbrado.
- Cálculo y ajuste de cargas, secciones de conductores, protecciones y sistemas de puesta a tierra.
- Revisión de ubicación y capacidad de tableros eléctricos, canalizaciones y cajas.
- Adecuación de la red de iluminación interior, exterior y de emergencia, conforme a los niveles de iluminancia exigidos por el RETILAP.
- Incorporación de medidas de eficiencia energética y seguridad.

3. Planos Eléctricos Actualizados

Deberán entregarse en:

- Archivos DWG/DXF (editables) y PDF firmados digitalmente por el ingeniero electricista o electromecánico responsable.
- Planos detallados de acometidas, tableros, redes de distribución, circuitos, puntos de iluminación y tomas.
- Diagramas unifilares y de puesta a tierra.
- Cuadro de cargas actualizado y balance de fases.
- Planos de amarre con los diseños arquitectónicos, estructurales e hidrosanitarios.

4. Memoria de Cálculo y Diseño

Debe contener:

- Criterios de diseño y normatividad aplicada (RETIE, RETILAP, NTC vigentes).
- Cálculos de caída de tensión, capacidad de conductores, protecciones y puestas a tierra.
- Cálculo de alumbrado conforme a niveles mínimos de iluminancia.
- Especificaciones técnicas de materiales, equipos, protecciones y luminarias.
- Recomendaciones técnicas para la ejecución, seguridad y mantenimiento del sistema.

5. Especificaciones Técnicas y Cuadro de Materiales

Debe incluir:

- Listado detallado de materiales, equipos y accesorios eléctricos con sus respectivas referencias técnicas.
- Especificaciones de instalación, montaje, canalización, protección y señalización.
- Descripción de normas técnicas aplicables a cada componente.

6. Certificación Profesional y Control de Calidad

Incluye:

- Certificación firmada por el ingeniero electricista o electromecánico responsable, con matrícula profesional vigente.
- Declaración de cumplimiento con el RETIE y RETILAP vigentes.
- Resultados de revisión interna de calidad y coherencia técnica entre planos, cálculos y memorias.

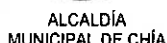
7. Acta de Revisión y Aprobación del Diseño Eléctrico Actualizado

Suscrita por el contratista y la supervisión o interventoría, en la cual se deje constancia de:

- La conformidad del diseño eléctrico actualizado con la normatividad vigente.
- La verificación de su compatibilidad con los demás diseños del proyecto (arquitectónico, estructural e hidrosanitario).
- La aceptación de los entregables o las observaciones que deban atenderse
- PRESUPUESTO

Presupuesto actualizado del proyecto

- Revisión del presupuesto anterior entregado por la entidad.
- Actualización de precios unitarios con base en fuentes oficiales (SICE, CAMACOL, o análisis de mercado local).
- Cálculo actualizado de cantidades de obra y análisis de precios unitarios (APU).



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS

2

17 de 46

- Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones, los rendimientos, el plazo de ejecución y los frentes de trabajo en los cuales se estructure la ejecución del proyecto.
- El programa deberá ser estructurado de acuerdo con los capítulos del presupuesto y dentro de cada uno, por actividades o tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial.
- Debe presentarse el Diagrama Gant, el Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades
- La duración de las actividades se debe expresar en días enteros.
- En el diagrama Gant, deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar una única actividad de inicio y una única actividad de fin.
- Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades:

El flujo de caja deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- En los ingresos: el capital de trabajo invertido en la ejecución del contrato
- En los egresos el programa de inversiones

A la terminación de los estudios y diseños, se efectuará una revisión final a los trabajos por parte del interventor de la Alcaldía de Chía y el Consultor, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de los estudios y diseños, así como el inventario final de estos, ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el documento Preliminar de Observaciones.

La interventoría, revisará y controlará que, al momento de la entrega, los estudios y diseños se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

Como requisito para la aprobación de las actas de pago mensuales el contratista, deberá presentar un informe mensual vencido, a la interventoría según el cronograma relacionado anteriormente en original y dos (2) copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de los estudios en el período.

El contratista deberá presentar un informe final, que contenga el resumen general de los estudios técnicos, como requisito para la aprobación del recibo y posterior liquidación del contrato, por parte de la interventoría del contrato según el cronograma relacionado anteriormente en original y dos (2) copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de los estudios en el plazo establecido por parte de la entidad, y que comprenda los aspectos técnicos plasmados en el estudios previos, pliego de condiciones y adendas, si las hay, con la totalidad de las exigencias del presente proceso.

Equipos y/o Herramienta: El equipo necesario para el desarrollo de las labores propias del contrato serán en su totalidad puestas por el contratista tales como Equipo de topografía, GPS, fotografía digital, computadores, y demás elementos necesarios para el desarrollo de las labores propias del contrato.

Informes Requeridos al Contratista: El plazo máximo de presentación y entrega de todos los estudios y diseños técnicos, con sus respectivas licencias aprobadas previa revisión será de Cinco (5) Meses.

[illegible]

-Nuevo Milenio: Ajuste																				
5. DISEÑO HIDROSANITARIO -Bojacá Centro: diseño nuevo -Nuevo Milenio: Ajuste																				
6. DISEÑO ELÉCTRICO -Bojacá Centro: diseño nuevo -Nuevo Milenio: Ajuste																				
7. PRESUPUESTO DE OBRA -Bojacá Centro -Nuevo Milenio																				
8. CRONOGRAMA DE OBRA -Bojacá Centro -Nuevo Milenio																				
9. GESTIÓN Y ENTREGA LICENCIA APROBADA Y PLANOS SELLADOS -Bojacá Centro -Nuevo Milenio																				

EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE CONFORMADO POR:

PLAN Y CARGAS DE TRABAJO DE LA CONSULTORIA

Recursos Humanos:

Basados en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal – Consultoría de estudios de ingeniería social, se establecen los criterios y perfiles necesarios que debe cumplir el personal encargado de desarrollar las actividades del proyecto.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	Director de Consultoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en Gerencia de Proyectos, Posgrado en Gerencia de Construcción, Posgrado Integral de Obras	50%	8 años	3 años
2	1	Coordinador de la Consultoría - Diseñador	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en Arquitectura	30%	8 años	3 años
3	1	Especialista en Estructuras	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en estructuras	30%	6 años	2 años
4	1	Especialista en Geotecnia	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en Geotecnia	10%	6 años	2 años
5	1	Profesional Eléctrico	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico,	N/A	20%	6 años	2 años
6	1	Profesional Hidráulico	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Sanitario	N/A	20%	6 años	2 años

7	1	Profesional Topografía	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Topografía	N/A	10%	2 años	1 años
---	---	------------------------	--	-----	-----	--------	--------

- Nota 1:
- La Entidad podrá establecer más de un profesional para cada cargo requerido, y en el caso que requiera más de un especialista principal que sea requerido según el objeto del Proceso Contractual, podrá establecerlo sin que supere a 2 especialistas de áreas diferentes (p.ej. Especialista en Pavimentos y Especialista en Diseño Geométrico).
- Nota 2:
- La Entidad determinará el porcentaje de dedicación de acuerdo con el alcance del proyecto, el presupuesto de ejecución y en general las consideraciones incluidas en sus estudios previos.

I. FORMA DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL:

La Entidad deberá establecer las condiciones de experiencia general y específica de acuerdo con las siguientes relaciones o categorías, para los rangos de SMMLV en los cuales se encuentre el valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, en caso de procesos estructurados por lotes o segmentos se tomará los SMMLV de cada lote o segmento:

Procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV:

No.	Categoría	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Categoría 1	12 años	5 años
2	Categoría 2	10 años	4 años
3	Categoría 3	8 años	3 años
4	Categoría 4	6 años	2 años
5	Categoría 5	4 años	2 años
6	Categoría 6	2 años	1 años
7	Categoría 7	2 años	0 años

Procesos iguales o superiores a 1.501 SMMLV:

No.	Categoría	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Categoría 1	12 años	8 años
2	Categoría 2	10 años	7 años
3	Categoría 3	8 años	6 años
4	Categoría 4	6 años	4 años
5	Categoría 5	4 años	3 años
6	Categoría 6	2 años	1 años
7	Categoría 7	2 años	0 años

Las siguientes notas aplican para la categoría detallada en la tabla anterior.

- Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de experiencia distintos a los establecidos en la respectiva tabla según la cuantía del proceso para cada categoría.
- Nota 2: NO se permite la combinación de requisitos de categorías entre las dos alternativas según la cuantía del proceso, es decir, no se puede combinar la categoría 1 de la tabla superior, con la categoría 4 de la tabla inferior.
- Nota 3: Las condiciones de experiencia general y experiencia específica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre categorías, es decir, no se permite para la categoría 1, establecer la experiencia general de la categoría 1, con la específica de la 2, el análisis es lineal.
- Nota 4: Las reglas establecidas previamente son aplicables al Personal Clave Evaluable que hace parte del Proceso de Contratación.
- Nota 5: Las reglas establecidas previamente podrán ser aplicadas a los demás perfiles que NO hacen parte del Personal Clave Evaluable.
- Nota 6: Tenga en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.
- Nota 7: La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP.
- Nota 8: Las categorías relacionadas en la tabla anterior contienen las condiciones de experiencia general y específica mínimas, más NO cuentan con una relación o asignación salarial asociada a cada una de estas, ya que esto hace parte de la autonomía presupuestal y de planeación de cada una de las Entidades Estatales.

II. FORMA DE DETERMINAR EI "PERSONAL CLAVE EVALUABLE":

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Observación
1	Director de Consultoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en Gerencia de Proyectos, Posgrado en Gerencia de Construcción, Posgrado Integral de Obras	Debe certificar contrato (s) ejecutado (s) y liquidado (s), que cumplan con las siguientes condiciones. Certificar su participación en el contrato(s) como director y/o coordinador en contrato (s) de consultoría de uso institucional. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación(es), firmada (s) por el contratante que celebre y ejecute los mencionados proyectos directamente con la entidad institucional.
2	Estructural	Ingeniero Civil	Posgrado en estructuras	Certificar su participación en contrato (s) como Especialista y/o Diseñador Estructural en contrato (s) de consultoría (s) de uso institucional (es). Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación (es), firmada (s) por el contratante que celebre y ejecute el (os) mencionado (s) proyecto (s) directamente con la entidad institucional.

- Nota 1: La Entidad NO podrá establecer criterios de formación académica distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada Personal Clave Evaluable
- Nota 2: Las condiciones de formación académica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
- Nota 3: as reglas establecidas previamente son aplicables al Personal Clave Evaluable que hace parte del Proceso de Contratación.
- Nota 4: Las reglas establecidas previamente podrán ser aplicadas a los demás perfiles que NO hacen parte del Personal Clave Evaluable.
- Nota 5: No serán válidos títulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.
- Nota 6: La Entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual, en ese sentido, no podrá requerir títulos de posgrados específicos, lo cual implica posibles situaciones de restricción en la participación que son sujetos de investigación por parte de las autoridades competentes.

III. EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA APLICABLES PARA EL PERSONAL:

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

1. Equivalencia de experiencia para el Cargo de director de Consultoría:

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de director (años)
Director de Interventoría a un Contrato de Consultoría	1,0 año(s)	1,0 año(s)
Coordinador de Interventoría a Contrato de Consultoría	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Coordinador de Consultoría	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Supervisor o Coordinador o Gestor de una Entidad Estatal	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de Consultoría	2,0 año(s)	0,5 año(s)

- Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.
- Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
- Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de Consultoría.

2. Equivalencia de experiencia para el Cargo de Coordinador de Consultoría:

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Coordinador (años)
Director de Interventoría a un Contrato de Consultoría	1,0 año(s)	2,0 año(s)
Director de Consultoría	1,0 año(s)	2,0 año(s)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	22 de 46

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

I. . OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1.El contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de entrega de los proyectos y componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento a los frentes de trabajo y plazo establecidos por la entidad.
2. Hacer entrega de los productos contratados según las especificaciones, dentro del plazo máximo establecido del contrato.
3. Realizar como mínimo una (1) visita de campo, previa a la elaboración del proyecto arquitectónico, que recoja las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista y se presentará un informe de dichas visitas.
4. Entregar un Informe Preliminar y Diagnóstico de cada uno de los proyectos que se enmarcan en el presente proceso, soportado en las diferentes visitas de campo a realizarse a los predios donde se ejecutarán los proyectos.
5. Presentar a la interventoría y a la supervisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un cronograma general para la ejecución de los estudios y diseños, donde se especifiquen todas las actividades y fechas de entrega para su aprobación.
6. El Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato.
7. El Consultor entregará los estudios y diseños eléctricos conforme a los requisitos de ENEL-CODENSA, listos para radicar. No gestionará la aprobación ante la entidad, pero sí atenderá los requerimientos u observaciones que correspondan a su alcance técnico.
8. Elaborar cada uno de los estudios y diseños acorde a la normatividad vigente que los regule.
9. Realizar los ajustes pertinentes, si durante la ejecución del contrato, se establecen nuevas normas y/o actualiza la normatividad que regula la elaboración de los estudios y diseños del presente proceso.
10. Entregar todos los trabajos, unificados, impresos y en magnético en dos (2) copias en formato pliego a color en papel bond, en escalas indicadas respectivamente, informes estudios y similares en cuadernillos impresos en tamaño carta, todo debidamente ordenado, foliado, legajado de forma uniforme. Todos los planos irán firmados por el profesional idóneo quien además suministrara copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional y vigencia de esta no mayor a tres (3) meses y memorial de responsabilidad.
11. Entregar en medio digital la totalidad del proyecto escaneado (documentación y planimetría) con el fin de tener la información con firmas y sellos en medio magnético y hacerlo parte del archivo municipal.
12. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la interventoría del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada-

2.5.1 .2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	23 de 46

- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a Cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
- Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libres de cloro elemental.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Incorporar por lo menos un Cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades en la cual la entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 10 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta.
- El consultor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

2.5.1.3. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

- Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
- Solicitar y recibir del Municipio, a través del supervisor/interventor, toda la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la correcta ejecución del contrato, en los términos y plazos razonables que permitan el cumplimiento de sus obligaciones.
- Obtener respuesta clara, completa y oportuna a todas las consultas, solicitudes o requerimientos técnicos, administrativos o contractuales formulados al Municipio durante la ejecución del contrato.
- Exigir que la supervisión/interventoría del contrato se lleve a cabo de manera objetiva, profesional, transparente y técnica, debiendo sustentarse todas las observaciones o requerimientos en criterios técnicos y normativos debidamente establecidos.
- Gozar del debido proceso en cualquier trámite administrativo, contractual o sancionatorio que la Entidad inicie durante la ejecución del contrato, pudiendo ejercer su defensa en forma oportuna, presentar argumentos técnicos y jurídicos, y solicitar la revisión objetiva e imparcial de las decisiones adoptadas.
- Proponer ajustes justificados al alcance técnico o presupuestal del contrato cuando se presenten condiciones imprevistas o sobrevinientes, siempre y cuando dichos cambios estén plenamente sustentados técnica, jurídica y presupuestalmente, y cuenten con la aprobación previa y escrita del supervisor o interventor y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio.
- Contar con el apoyo institucional del Municipio para realizar las gestiones necesarias ante otras entidades públicas o privadas (empresas prestadoras de servicios públicos, entidades ambientales, autoridades viales, etc.), que permitan el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.
- Solicitar de manera sustentada y oportuna las prórrogas o suspensiones necesarias cuando las circunstancias técnicas, jurídicas o administrativas impidan el normal desarrollo del contrato, siempre que tales situaciones no sean atribuibles directamente al Contratista y sean debidamente aprobadas por la Entidad.
- Recibir copia oportuna y completa de todos los informes, evaluaciones, observaciones o reportes que realice la Entidad o su supervisor/interventor respecto del cumplimiento y desempeño contractual, con el fin de implementar medidas correctivas cuando se requiera.
- Participar activamente en la definición conjunta, bajo los principios de planeación y transparencia, garantizando la claridad del alcance contractual y evitando incertidumbre en la ejecución del contrato.
- Exigir que la liquidación del contrato se realice en forma ágil y oportuna, dentro de los plazos legales, garantizando el cierre financiero y administrativo adecuado del proyecto y el reconocimiento de los valores debidamente causados y aprobados.

2.5.1 .3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor e interventor.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista, el supervisor e interventor el acta de liquidación del contrato.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Consultoría

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL BOJACA CENTRO	Calle 35 con Carrera 1 Vereda Bojaca Sector Bojaca Centro
ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SALON COMUNAL NUEVO MILENO	Calle 29 Vereda Bojaca Sector Nuevo Milenio

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato no deberá superar los cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual formaliza el comienzo de las actividades y marca el inicio del término contractual establecido entre las partes.

2.9 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2.10. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: Considerando que el presente proceso contractual comprende diversos componentes y especialidades de carácter intelectual que no se encuentran disponibles dentro de la estructura administrativa del Municipio de Chía, se hace necesaria la contratación de una interventoría integral que permita garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, Ambiental, S.S.T y legal del objeto contractual. Dicha contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con las características del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de Concurso de Méritos, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACION: La determinación de esta modalidad se sustenta además en la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, el alcance y complejidad de las obligaciones a desarrollar, así como el valor del presupuesto oficial estimado, los cuales se ajustan a las condiciones previstas por la ley para los procesos de selección por Concurso de Méritos.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO: Se regula por lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el título I modalidades de selección I subsección III del artículo 2.2.1.2.1.3.1del decreto único reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños del salón comunal Bojaca Centro y la actualización de estudios y diseños del salón comunal Nuevo Milenio del Municipio de Chía, Cundinamarca, no se hace uso ni aplicación de pliegos tipo, dado que la naturaleza del contrato no se enmarca dentro de los procesos de obra pública o interventoría de obra, únicos casos en los cuales su aplicación es de carácter obligatorio según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	25 de 46

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA M/CTE (\$109.249.140,00) Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN: El presupuesto requerido para la consultoría de estudios y diseños para la construcción del Salón Comunal Bojacá Centro y la actualización de los estudios y diseños del Salón Comunal Nuevo Milenio, este valor se determinó con el análisis realizado dentro del Análisis del Sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026001186	29/01/2026	\$ 109,249,140

4.2. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor total del contrato en Cinco (5) pagos conforme avance de los productos a entregar, así:

- Primer Pago por el Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, al momento de la, presentación del equipo de trabajo, Plan de trabajo, entrega levantamiento topográfico y estudios preliminares de Suelos, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño Hidrosanitario y Eléctrico de (Bojacá Centro y Actualización Nuevo Milenio).
- Segundo pago el Veinti Cinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a la realización, entrega y recibo a satisfacción de los estudios y diseños de todos los proyectos contemplados en el contrato, (Bojacá Centro y Actualización Nuevo Milenio).
- El tercer pago equivale al Veinte por ciento (20%) restante del valor total del contrato, a la realización, entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades:
 - Presupuesto, APUS, Programación.
 - Trámite de radicación de licencias de construcción ante la Dirección de Urbanismo adscrita a la secretaria de Planeación de Chía. (Bojacá Centro y Actualización Nuevo Milenio).
- El cuarto pago equivale al quince por ciento (15%) restante del valor total del contrato, de las siguientes actividades:
 - Tramite y gestión respectiva ante la Dirección de Urbanismo, adscrita a la secretaria de Planeación de Chía, para el otorgamiento de licencia y ajustes de ser necesarios en Planos (Bojacá Centro y Actualización Nuevo Milenio).
- El quinto pago equivale al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, a la realización, del acta de recibo a satisfacción de las siguientes actividades:
Cierre final del contrato: entrega de todos los productos, consolidación documental, subsanación de observaciones y aprobación del informe final.

Pagos parciales. Para la realización de los pagos parciales el contratista deberá adjuntar:

Informe de ejecución el cual debe incluir:

- Actividades ejecutadas.
- Listado de personal (identificación y cargo).
- El informe debe estar foliado y firmado por el director de la Consultoría y profesionales en cada especialidad de acuerdo a los productos entregados.
- Copia de actas de reunión y/o de comités, así como de la correspondencia generada.
- Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).
- Factura y/o cuenta de cobro (si es consorcio debe indicar cuales son los consorciados y el porcentaje de participación).
- Pólizas vigentes con sello de aprobación de la Oficina de Contratación.
- Copia del RUT actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Pago acta final. Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar lo señalado en el parágrafo de pagos actas parciales y adicionalmente:

- Actividades ejecutadas.
- Listado de personal (identificación y cargo).

- El informe debe estar foliado y firmado por el director de la Consultoría y profesionales en cada especialidad de acuerdo a los productos entregados.
- Copia de actas de reunión y/o de comités, así como de la correspondencia generada.
- Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).
- Factura y/o cuenta de cobro (si es consorcio debe indicar cuales son los consorciados y el porcentaje de participación).
- Pólizas vigentes con sello de aprobación de la Oficina de Contratación.
- Copia del RUT actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Adicionalmente se debe entregar

- El acta de recibo final y/o terminación a satisfacción y el acta de liquidación.
- Paz y Salvo por concepto de honorarios suscrito por el personal que intervino en el proyecto.

Reglas comunes: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3 ANTICIPO: N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 FACTORES DE VERIFICACION:

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Chía los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP "Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre."

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interes	
Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:			
$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$			
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).			
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.			
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).			
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.			
5.1.2.2 CAPITAL DE TRABAJO			
Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:			
$CT = AC - PC \geq CTd$			
Donde,			
CT = Capital de trabajo			
AC = Activo corriente			
PC = Pasivo corriente			
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta			
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):			
$CT \geq CTd$			
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:			
$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$			
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).			
Capital de trabajo demandado (requerido):			
Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:			
Fórmula $CTd = (POE - Anticipo\ o\ Pago\ anticipado) \times 25\%$			
Donde,			
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta			
POE = Presupuesto oficial estimado]			
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.			
$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$			

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interes
---------------------------------	---

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - Anticipo\ o\ Pago\ anticipado) \times 25\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

5.1.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- a. Rentabilidad del Patrimonio:
- b. Rentabilidad del Activo:

Los factores serán fijados conforme a la muestra del análisis del sector

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

5.1.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

Estos indicadores serán fijados en el Pliego de Condiciones.

5.1.3 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

EXPERIENCIA: EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente”.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La Matriz-1-EXPERIENCIA PARA CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DISEÑOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL se presenta de acuerdo con los criterios establecidos y perteneciente al numeral 6. CONSULTORIA PARA OBRAS DEL AMBITO DEL SECTOR SOCIAL EN GENERAL (APLICA PARA LOS SECTORES DE 1- SALUD, 2- EDUCACIÓN, 3- CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, 4-INSTITUCIONAL Y 5-VIVIENDA).

De la cual la actividad a contratar es la 6.11 CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL DE PROYECTOS ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DISEÑOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL							
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	6.11. CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL DE PROYECTOS ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLA PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL DE PROYECTOS DEL SECTOR SOCIAL				
		ESPECÍFICA	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 50% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 40% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 30% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 20% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 10% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.

El Proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el registro único de Proponentes (RUP), "Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya

información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.”

La experiencia requerida al proponente se encuentra debidamente relacionada con el alcance del objeto contractual; sin embargo, se considera necesario precisar el nivel de complejidad del proyecto.

El objeto contractual contempla la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la construcción de un salón comunal, y Actualización de Estudios y Diseños correspondientes a una edificación de tipología convencional para uso comunitario. El alcance incluye el desarrollo de diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos básicos, junto con la elaboración del presupuesto, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.

En términos técnicos, la complejidad del proyecto se considera baja a media, toda vez que corresponde a una edificación de pequeña o mediana escala, proyectada con sistemas constructivos convencionales, sin requerimientos tecnológicos especializados, sin condiciones geotécnicas extraordinarias, sin estructuras de grandes luces o varios niveles, y sin la incorporación de redes técnicas complejas propias de edificaciones de carácter hospitalario, industrial o de alta concurrencia.

No obstante, este tipo de estudios y diseños sí demanda la coordinación interdisciplinaria entre las diferentes áreas técnicas, el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, incluyendo requisitos urbanísticos y de accesibilidad, así como la adecuada definición estructural y funcional del espacio comunitario, lo cual exige experiencia específica en el desarrollo de proyectos similares.

Por consiguiente, la experiencia requerida se orienta a la acreditación de contratos de estudios y diseños de edificaciones institucionales, comunitarias o similares, lo cual resulta proporcional al alcance del objeto contractual, asegurando la idoneidad del proponente y sin afectar la pluralidad de oferentes. Por consiguiente, los requisitos establecidos mantienen proporcionalidad con la naturaleza, alcance y complejidad del proyecto a desarrollar.

El Contrato de Consultoría del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

5.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K): No aplica ya que solo es inherente a los contratos de Obra Pública.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Total	100
-------	-----

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

- A. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

- A. Mediana con valor absoluto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	31 de 46

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	32 de 46

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.5 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución".

- i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

5.5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

5.5.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	34 de 46

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.6 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 10 – Factor de sostenibilidad”, en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

5.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.7.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	36 de 46

5.7.1.1. ACREDITACIÓN POR SERICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.7.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	37 de 46

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.7.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- B. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- C. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- D. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.8 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.9 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	38 de 46

5.9.1 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.9.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	40 de 46

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	41 de 46

o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	2
		PÁGINA	42 de 46

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

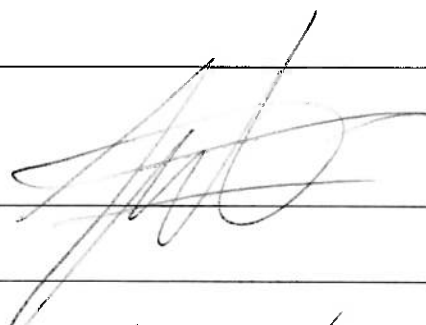
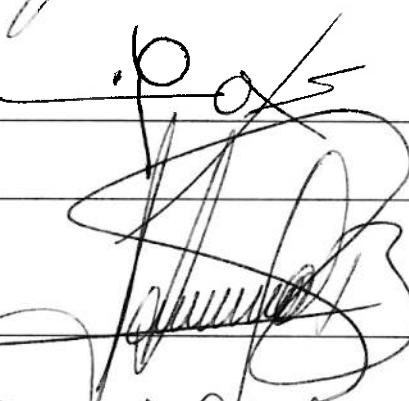
Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
	UNION EUROPEA	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por (Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B1

REVISO: Ing. Milton Fernando Garzón Sánchez Director de Programación, Estudios y Diseños	FIRMA: 
REVISO: Arq. Milton Suarez Arévalo Director de Infraestructura	FIRMA: 
APROBO: Ing. Néstor Alejandro Hoyos Bazurto Secretario de Obras Publicas	FIRMA: 
APROBO: Ing. María Soledad Muñoz SANCHEZ Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	FIRMA: 
ELABORO: Ing. Carlos Andrés Páez Ramos Profesional Contratista SOP	FIRMA: 